

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONV.DJ/097/2025/24-27, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE "LUNAS & MAREAS, A.C.", A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS FERNANDO REAL ZARATE TOPETE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 28 de febrero de 2025 el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "LA ASOCIACIÓN" celebraron convenio de colaboración CONV.DJ/097/2025/24-27, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" a efecto de que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" ingrese pupilos a "LA ASOCIACIÓN" con el propósito de que esta a su vez proporcione a los mismos los servicios de albergue amparados en la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".
- II. "EL CONVENIO" antes referido se celebró por un monto máximo de **\$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, estipulándose que, durante la vigencia del mismo, no podrá excederse dicho monto.
- III. Mediante memorándum MCP/223/2025, suscrito por la Coordinadora de Programas, se solicitó la modificación de "EL CONVENIO" antes referido, con el fin de ampliar el monto máximo originalmente establecido.

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la C. Verónica Gutiérrez Hernández, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la C. Verónica Delgadillo García, mediante el cual se le designó Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave SDI850407RR7, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- Mediante memorándum MCP/223/2025, suscrito por la Coordinadora de Programas, como unidad responsable del gasto público asignado, se solicitó la elaboración del presente convenio.

V.- Que para la ampliación del monto máximo originalmente establecido en "EL CONVENIO", se cuenta con la suficiencia presupuestal, conforme a la normatividad aplicable en la materia. Dicha ampliación fue autorizada por la Directora del Área de Finanzas y por la Jefa del Departamento

de Control Presupuestal, quienes aprobaron una ampliación adicional de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) a los \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) previamente autorizados.

B.- Declara "LA ASOCIACIÓN":

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura de asociación civil, cuyo objeto principal es la atención de las necesidades materiales de subsistencia de personas que pertenezcan a grupos socialmente vulnerables que por sus condiciones socio económicas, económicas-patrimoniales, familiares, étnicas, físicas o de cualquier otro tipo, se vean impedidas a satisfacer por si mismos sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo, tales como la alimentación, el vestido, la vivienda, la atención médica, y la educación.

II.- Que se constituyó mediante escritura pública 24,129 veinticuatro mil ciento veintinueve, otorgada por la Licenciada Dolores García Morales, Notario Público número 8, el día 29 de abril del año 2024 en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

III.- Que su representante es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública antes mencionada.

IV.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Las Galeanas, número 40, fraccionamiento Buenavista, C.P. 45138, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

V.- Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con el certificado de funcionamiento expedido por autoridad competente vigente para operar como albergue en términos de lo dispuesto por la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco, así como el Reglamento para el funcionamiento de Albergues para menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, y que por tanto cumple con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su operación, sin que a la fecha le haya sido revocado o cancelado.

C.- Declaran "LAS PARTES":

I.- Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.

II. Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio modificadorio tiene por objeto ampliar el monto máximo autorizado en "EL CONVENIO" original, celebrado entre "LAS PARTES", pasando de la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) a un nuevo monto total de \$575,000.00 (Quinientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a efecto de dar continuidad a las actividades previstas y autorizadas en "EL CONVENIO" original.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA. - "LAS PARTES" aceptan la modificación de la cláusula sexta, quedando de la siguiente manera:

La cláusula sexta de "EL CONVENIO" dice:

SEXTA. ALCANCE. - "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ingresar la cantidad de pupilos que requiera, sin limitación, de acuerdo con sus necesidades. Sin embargo, durante la vigencia del

presente convenio nunca podrá exceder la cantidad de **\$450,000.00**
(Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)

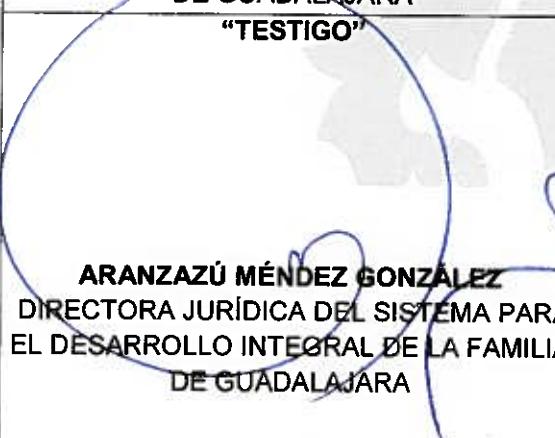
La cláusula sexta de “**EL CONTRATO**” debe decir:

SEXTA. ALCANCE.- “**LAS PARTES**” acuerdan que “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” podrá ingresar la cantidad de pupilos que requiera, sin limitación, de acuerdo con sus necesidades. Sin embargo, durante la vigencia del presente convenio nunca podrá exceder la cantidad de **\$575,000.00 (Quinientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO.- En tal virtud, el monto actualizado de los servicios amparados en “**EL CONVENIO**”, considerando las modificaciones objeto del presente convenio es hasta por el importe de **\$575,000.00 (Quinientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**.

CUARTA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO.- “**LAS PARTES**” convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de “**EL CONVENIO**” que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Leído que fue el presente convenio modificadorio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 de junio del 2025.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”	“LA ASOCIACIÓN”
 VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 JESÚS FERNANDO REAL ZARATE PRESIDENTE LUNAS & MAREAS, A.C.
“TESTIGO”	“TESTIGO”
 ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 LAURA ANGELICA VÁZQUEZ BERNAL COORDINADORA DE PROGRAMAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

